

93/3424N NAVES DE SONDICA, S.A. Actas Inspección 3.160.381 LOGROÑO
 93/3425C NAVES DE SONDICA, S.A. Actas Inspección 2.162.533 LOGROÑO

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
 Logroño, 20 de Mayo de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Logroño, a 13 de Mayo de 1.993.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA VALDEZCARAY, S.A.

—Revisión Salarial para los años 1.992 y 1.993—

Citación a D^a Carmen Fernández Bueno.— D.N.I. 16.330.891 III.B.1164

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D^a Carmen Fernández Bueno, sito en Parque del Carmen, 6, piso 13, pta. 6 de Logroño, y con D.N.I. 16.330.891.

En consecuencia, mediante la presente comunicación ponemos en su conocimiento la iniciación de actuaciones inspectoras que tendrán por objeto la comprobación de su situación tributaria, a cuyo fin deberá Vd. personarse en estas Oficinas ante el Subinspector de los Tributos D. Ildefonso González Cordón, planta 3^a de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Logroño, c/ Víctor Pradera 4,3^o. Teléfono 22-95-00, ext. 212 el día 18 de Junio de 1993 a las 9,15 horas.

El procedimiento inspector se regirá fundamentalmente por lo dispuesto en la Ley General Tributaria (Redactada según Ley 10/85 de 26 de abril), en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por R.D. 939/85, de 25 de abril, y disposiciones concordantes.

Las actuaciones tendrán carácter general de acuerdo con lo previsto en el art. 11 del citado Reglamento, y abarcarán los tributos y ejercicios siguientes: Impuesto s/Renta Personas Físicas, ejercicios 1987 a 1991 inclusive; Impuesto E. s/Patrimonio, ej. 1987 a 1991 inclusive; Licencia Fiscal ej. 1987 a 1991 inclusive; Impuesto s/Actividades Económicas, ej. 1992; I.V.A. ej. 1988 (Tr. 2^o, 3^o y 4^o), 89, 90, 91, 92 y 93 (1^o tr.) sin perjuicio de extenderse a los demás que resulten de las propias actuaciones y no prescritos.

En virtud de la presente comunicación queda interrumpido el plazo legal de prescripción del derecho de la Administración a determinar las deudas tributarias y a imponer las sanciones que fueran procedentes, en los términos que establece el art. 30 del Reglamento.

Caso de no comparecer, sin mediar justa causa, el día y hora señalados, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, su conducta será sancionada de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 80 y siguientes de la Ley G.T. y en el R.D. 2631/85 de 18 de diciembre.

Por último, se le hace saber que el resultado de las actuaciones inspectoras, sin perjuicio de su terminación de la forma que sea procedente, será comunicado al Juzgado Central de Instrucción n^o 3, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de 12 de Enero de 1993, dictado en las Diligencias Previas n^o 53/92.

Logroño, 4 de Junio de 1993.— I.a Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión salarial para 1992 y 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Valdezcaray, S.A. de Ezcaray (La Rioja) III.B.1153

Visto el texto de la revisión salarial para 1992 y 1993 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "Valdezcaray, S.A." de Ezcaray (La Rioja) (Código núm. 2600642), prevista en los artículos 10 y 11 del citado Convenio, y suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo con fecha 7 de mayo de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 14), y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:
 1.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

En la ciudad de Logroño, siendo las diez horas, del día siete de Mayo de mil novecientos noventa y tres, en la sede de Unión General de Trabajadores (U.G.T.), se reúnen representantes de la Empresa Valdezcaray, S.A., Don Rodolfo Valgañón Mateo y Don Javier Fdez. de la Pradilla Ochoa, así como representantes, de los trabajadores de la misma Don Severo Abajo Vitores (Delegado de Personal) y Don José Antonio Aparicio (U.G.T.), como componentes de la Comisión Negociadora del Convenio de Empresa.

El motivo de la reunión es el de establecer la revisión salarial del Convenio, que proceda para los años 1.992 y 1.993, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 10, respectivamente, del vigente Convenio, publicado en el B.O. de la Rioja el 21 de Mayo de 1.992.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, los asistentes adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Comprobado que el I.P.C. de 1.992, fue de un 5,4096, procede la revisión salarial, del 0,4096 como incremento superior al 5% establecido en el artículo 11 del vigente convenio. En consecuencia las tablas salariales de 1.992, se revisan con el expresado porcentaje del 0,40% y las diferencias correspondientes se abonarán de una sola vez.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Convenio de Valdezcaray, S.A., para el segundo año de vigencia del mismo, es decir, para 1.993, se incrementa la tabla salarial -ya revisada conforme al acuerdo precedente-, con un 7,40%, resultante de adicionar 2 puntos, al I.P.C. de 1.992 del 5,40%. En consecuencia con lo anterior, se aprueba también la Tabla Salarial anexa.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión siendo las once horas, firmándose la presente Acta, en sesión de conformidad.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1992 y 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa VALDEZCARAY S.A., así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 20 de Mayo de 1993.- El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TABLAS SALARIALES

ARO 92	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
0,4% SOBRE TABLAS		
1- Director-Gerente	392.395	5.493.535
2- Subdirector	313.266	4.385.725
3- Encargado Area	164.369	2.301.164
4- Oficial 1º	130.710	1.829.937
5- Oficial 2º	114.896	1.608.841
6- Peón Especializado	96.471	1.350.599
7- Peón	87.248	1.221.468
ARO 93	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
7,4% SOBRE TABLA ANT.		
1- Director-Gerente	421.432	5.900.056
2- Subdirector	336.448	4.710.269
3- Encargado Area	176.532	2.471.450
4- Oficial 1º	140.383	1.965.352
5- Oficial 2º	123.398	1.727.973
6- Peón Especializado	103.610	1.450.543
7- Peón	93.704	1.311.854

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., para sus centros de trabajo en Logroño afectos a los servicios de limpieza pública, talleres y oficinas asignados por contrata del Excmo. Ayuntamiento de Logroño (6359) III.B.1155

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de